"2011, Año del Turismo en México"

Circular Nº INECOL/DA/21/11
Xalapa, Ver, julio 08 del 2011

AL PERSONAL DEL INECOL

Por instrucción del Director General, hago de su conocimiento que las **vacaciones** establecidas en los meses de julio y diciembre, **se consideran oficiales, por lo tanto son inamovibles.**

El primer período vacacional de 2011, comprende **del 18 al 29 de julio de 2011**, en el que se suspenden las actividades del INECOL. Excepcionalmente por guardias, el Director General podrá autorizar el cambio del periodo vacacional, para tal efecto se debe solicitar mediante el formato **DA/17 Registro de vacaciones**, con el visto bueno del Jefe inmediato, indicando los motivos debidamente justificados y la fecha en que disfrutarán las vacaciones, la cual no debe exceder de septiembre del 2011 y deberán entregar el formato al Departamento de Recursos Humanos.

El personal que tenga autorización para quedarse a laborar en el período vacacional oficial, **deberá asistir en horario normal de labores (JORNADA COMPLETA)** y registrar su asistencia en el reloj checador o en la libreta que se localiza en la entrada de cada edificio del INECOL, incluyendo los centros foráneos.

Para las **vacaciones** que se disfruten **en el periodo oficial NO será necesario entregar el Formato DA/17 Registro *de vacaciones*.**

Les recuerdo que **NO se pueden autorizar días económicos (antes o después) a periodos vacacionales.**

Tendrá derecho a disfrutar del período vacacional completo, quien tenga seis meses continuos laborando, los que tengan un periodo menor, se les informará cuantos días les corresponden **y deberán entregar el formato DA/17**.

En el pago salarial de la primera quincena de julio, se incluye la segunda quincena del mes, considerando el incremento salarial del 3.9% autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El retroactivo correspondiente al periodo enero-junio, se pagará en la segunda quincena de agosto. La prima vacacional quedó incluida en la segunda quincena de junio.

Cabe hacer mención que para el personal de mando: Director General, Administración, Subdirectores y Jefes de Departamento, NO se considera incremento salarial alguno.

Atentamente

L.C. ISAAC PEREZ HERNANDEZ
Director de Administración

JIPH/blr